



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 645-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 23 de setiembre de 2020.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-CM/MPH, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2006 – 2011 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES, POR ANEXIÓN DE ÁREAS URBANIZABLES INMEDIATAS AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN A COMERCIO VECINAL (CV) Y RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N° 310-CM/MPH, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano 2006 – 2011 y sus modificatorias vigentes, por Anexión de Áreas Urbanizables Inmediatas al Área Urbana y Asignación de Zonificación de Comercio Vecinal (CV) y Residencial de Densidad Media (RDM), del predio denominado “Santa Ana”, ubicado en el anexo de Hualahoyo, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín de área de 37.051 has (370,511.44 m<sup>2</sup>), de propiedad del Sr. Augusto Guillermo Luza Vega y esposa María Nancy Whittembury de Luza, constituido por documentos adjuntos siguientes:

- Memoria Descriptiva : 34 folios
- Planos : 9 planos

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza que obran en el Expediente N° 2247718 de fecha 03 de mayo del 2019.

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

*Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.*

POR TANTO:

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 25 días del mes de setiembre de 2020.

  
Juan Carlos Quirope Ledesma  
ALCALDE



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-CM/MPH, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2006 – 2011 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES, POR ANEXIÓN DE ÁREAS URBANIZABLES INMEDIATAS AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN A COMERCIO VECINAL (CV) Y RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)”**

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, aprueba el Plan Bicentenario “El Perú hacia el 2021”.
- 1.4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, aprueba la Política General de Gobierno 2021.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 1.6. Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- 1.7. Ordenanza Municipal N° 450-CM/MPH, que aprueba la ampliación de vigencia del Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo 2006-2011.

### 2. FUNDAMENTOS:

- 2.1. El Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se refiere a las competencias y funciones específicas de las Municipalidades Provinciales (entre Otras):
  - (a) Planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
  - (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. los planes referidos a la organización del espacio físico y uso de suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
  - (c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- 2.2. El Art. 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante la Ley, señala que en este Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Así mismo los At. 5 y 6 de la Ley establece que en el Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales, dentro del ámbito de su competencia entre otros, en las materias de urbanismo y desarrollo urbano, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización.
- 2.3. El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, tiene por objetivo regular los procedimientos técnicos que siguen los gobiernos locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de sus circunscripciones a fin de garantizar:
  - La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia.
  - La armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público.
  - La reducción de vulnerabilidad ante desastres, a fin de prevenir y atender de manera oportuna las condiciones de riesgos y contingencias físico-ambientales.



- La coordinación de los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local.
- La distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso de suelo.
- La seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria.
- La eficiente dotación de servicios a la población.

Esta norma contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los gobiernos locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de Planificación Urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el presente reglamento.

**3. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO:**

El Ordenamiento de la Provincia no solo posibilitara el desarrollo de nuevos proyectos que contribuyan a mejorar el impacto en la inversión pública, en el desarrollo local, generando mayores beneficios sociales, referente al valor que representa para la población tener acceso a mayores servicios que contribuyen al bienestar de la población.

Según el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, Artículo 70.- Respecto al Programa de Inversiones Urbanas es el instrumento de Gestión Económico-Financiera que permite promover las inversiones públicas y privadas, para alcanzar los objetivos definidos en el PAT, en el PDM, en el PDU y/o en el EU.

**IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:**

La presente Ordenanza Municipal, que aprueba "LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-CM/MPH, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2006 – 2011 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES, POR ANEXIÓN DE ÁREAS URBANIZABLES INMEDIATAS AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN A COMERCIO VECINAL (CV) Y RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)", permitirá un crecimiento ordenado de la ciudad generando un alto impacto social y territorial, satisfaciendo la necesidad de áreas urbanas en el sector propuesto.



Municipalidad Provincial de Huancaayo

Municipalidad Provincial de Huancaayo